



**SEGURIDAD**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO  
EJECUTIVO**

DEL SISTEMA NACIONAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

## **ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

En la Ciudad de México, a las 13:00 horas del día 7 de marzo de 2024, en términos de la convocatoria realizada el pasado 4 de marzo de 2024, y que con motivo de la emergencia sanitaria del COVID 19 y las medidas extraordinarias de distanciamiento social y suspensión de actividades que se desprenden del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, de la Secretaría de Salud, publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo del año 2020, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su correlativo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Sección V, específicamente de los numerales 21, 22, 25, 26, 27 y 28 del Manual para la Integración y funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 05 de febrero del año 2021, estuvieron presentes en la reunión virtual, a través de la liga: <https://guardianacional.webex.com/guardianacional/j.php?MTID=m6f961c7f648468c637316f6c18a7afb4>, de manera simultánea y sincronizada, los integrantes, así como la Secretaria Técnica, quien verificó la asistencia de los integrantes del Comité:

1. **Mtra. Graciela Josefina García Morales**, Titular de la Unidad de Transparencia.
2. **Lic. Francisco Javier Hurtado Corchado**, Titular de la Coordinación de Archivos.
3. **Lic. Lillian Morales Patiño**, Titular del Área de Especialidad en Control Interno en el Ramo de Seguridad y Protección Ciudadana.
4. **Lic. Tania Lucero Ramírez**, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia de este Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

### **Invitados:**

- Lic. Raquel Irazema Alvarado Sandoval, Enlace de Transparencia del Centro Nacional de Información.



- Lic. Raúl Villaseñor Benavides, Enlace de Transparencia de la Dirección General del Registro Público Vehicular.

**I. Verificación del quórum.**

Se da cuenta con la asistencia de la Titular de la Unidad de Transparencia, del Titular de la Coordinación de Archivos y de la Titular del Área de Especialidad en Control Interno en el Ramo de Seguridad y Protección Ciudadana.

**II. Orden del día.**

A continuación, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia el orden del día enviado anexo al oficio de convocatoria número **SESNSP/UT/0265/2024**, de 4 de marzo de 2024, el cual por unanimidad es **APROBADO**, sin adicionar asuntos generales:



**III. Objetivos de la sesión:**

1. Lista de asistencia y verificación del Quórum.
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y Aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria 2024.







4. Se da cuenta de la designación del Lic. Raúl Villaseñor Benavides como Enlace de Transparencia de la Dirección General del Registro Público.
5. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la respuesta otorgada por el Centro Nacional de Información, a la solicitud de acceso a la información folio **330027624000077**, en la que obra PRUEBA DE DAÑO, a efecto de que se confirme la clasificación de la información como **RESERVADA**, con estricto apego a derecho, atendiendo a los preceptos legales establecidos en el artículo 113, fracción I de la LGTAIP y artículos 11 fracción VI y 110, fracción I de la LFTAIP.
6. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la clasificación de la información como **CONFIDENCIAL** de la respuesta otorgada por la Dirección General del Registro Público Vehicular, a la solicitud de acceso a la información folio **330027624000079**, con estricto apego a derecho, atendiendo a los preceptos legales establecidos en el artículo 116 de la LGTAIP y artículo 113, fracción I de la LFTAIP.
7. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la respuesta otorgada por el Centro Nacional de Información, a la solicitud de acceso a la información folio **330027624000085**, en la que obra PRUEBA DE DAÑO, a efecto de que se confirme la clasificación de la información como **RESERVADA**, con estricto apego a derecho, atendiendo a los preceptos legales establecidos en el artículo 113, fracción I de la LGTAIP y artículos 11 fracción VI y 110, fracción I de la LFTAIP.
8. Asuntos Generales.
9. Clausura de la sesión

#### IV. **Acuerdos en la sesión:**

**Asunto 1.** Aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria 2024 celebrada el día 15 de febrero de 2024 en su generalidad.

En desahogo del punto tercero del orden del día, la Titular de la Unidad de Transparencia puso a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de este Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria 2024 celebrada el día 15 de febrero de 2024.

#### **Acuerdo R CT/01/III-S0/2024:**



Los Miembros del Comité de Transparencia de este SESNSP **APROBARON** por unanimidad el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria 2024 celebrada el día 15 de febrero de 2024 en su generalidad.

**Votación:** Unánime.

**Asunto 2.** Se da cuenta de la designación del Lic. Raúl Villaseñor Benavides como Enlace de Transparencia de la Dirección General del Registro Público.

**Propuesta por la Unidad Administrativa Responsable:**

La Dirección General del Registro Público Vehicular, mediante oficio número **SESNSP/DGREPUVE/DPC/0514/2024**, hizo del conocimiento a la Unidad de Transparencia la designación del Lic. Raúl Villaseñor Benavides como Enlace de Transparencia de la Dirección General del Registro Público Vehicular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a efecto de que atienda los requerimientos que la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia formulen en temas de transparencia y acceso a la información y protección de datos personales.



*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document.]*

**Acuerdo R CT/02/III-SO/2024:**

El Comité de Transparencia toma conocimiento de la designación del nuevo Enlace de Transparencia en la Dirección General del Registro Público Vehicular, a efecto de que brinde la atención en tiempo y en forma a los requerimientos que le sean formulados por la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de este Secretariado Ejecutivo.

**Votación:** Unánime.

**Asunto 3.** Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la respuesta otorgada por el Centro Nacional de Información, a la solicitud de acceso a la información folio **330027624000077**, en la que obra PRUEBA DE DAÑO, a efecto de que se confirme la clasificación de la información como **RESERVADA**, con estricto apego a derecho, atendiendo a los preceptos legales establecidos en el artículo 113, fracción I de la LGTAIP y artículos 11 fracción VI y 110, fracción I de la LFTAIP.







**Propuesta por la Unidad Administrativa Responsable:**

El Centro Nacional de Información, mediante oficio número **SESNSP/CNI/0510/2024**, señaló:

*"... Por otro lado en relación con los incisos a) y b), relacionados con el estado de fuerza de la policía estatal y municipal para los años 2020, 2021 y 2022, le menciono que de conformidad con los artículos 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, en relación con el punto Vigésimo Quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, es información proveniente del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información, por lo que, de conformidad con el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se señala que se encuentra RESERVADA, toda vez que, la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, por lo que su publicación, pondría en riesgo la seguridad de los ciudadanos, así como la vida y seguridad de las personas que desempeñan esa tarea.*

*Es así que, entregar la información requerida por el peticionario compromete la seguridad pública, al poner en evidencia el número total de elementos estatales y municipales, para los años 2020, 2021 y 2022. Por lo que proporcionar esta información probablemente sería utilizada por la delincuencia común u organizada con fines delictivos para atacar la capacidad de respuesta y cobertura de las instituciones de seguridad pública, con lo que se vulnera la seguridad pública, toda vez que los datos antes referidos, revelarían información sensible sobre el número de elementos del personal de seguridad pública y cuantas bajas se han tenido en cada entidad federativa y en cada municipio, además de que, en caso de ubicarse en manos de la delincuencia común y organizada, probablemente pondría en riesgo la operación de las instituciones de seguridad pública y afectaría negativamente la eficacia de las instancias de información e inteligencia del Sistema Nacional de Seguridad Pública.*

*Por tanto, dicha información permitiría conocer el número de elementos garantes de la seguridad en el país en cada entidad federativa y municipio, poniendo en riesgo la seguridad pública." (sic)*







### Acuerdo R CT/03/III-SO/2024:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II y 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 11 fracción VI, 64, 65, fracción II y 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **CONFIRMA** por unanimidad de votos la clasificación de información como **RESERVADA**, por un periodo de **5 años**, solicitada por el **Centro Nacional de Información**, respecto de la solicitud de acceso a la información pública con folio **330027624000077**, concerniente al número de policías por corporaciones e identificando la entidad federativa y municipio que han perdido la vida en cumplimiento a su deber, así como el número total por cada entidad federativa incluyendo cada uno de sus municipios del número de elementos en seguridad pública y sin omitir los que corresponden a nivel estatal en secretarías de seguridad pública y fiscalías estatales desde el 2019.

**Votación:** Unánime.

**Asunto 4.** Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la clasificación de la información como **CONFIDENCIAL** de la respuesta otorgada por la Dirección General del Registro Público Vehicular, a la solicitud de acceso a la información folio **330027624000079**, con estricto apego a derecho, atendiendo a los preceptos legales establecidos en el artículo 116 de la LGTAIP y artículo 113, fracción I de la LFTAIP.

### Propuesta por la Unidad Administrativa Responsable:

La Dirección General del Registro Público Vehicular, mediante oficio número **SESNSP/DGREPUVE/DPC/0469/2024**, señaló:

*"...Asimismo, me permito solicitar sea sometido al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación como **CONFIDENCIAL**, respecto a placas y número VIN o número de serie, en virtud de que esos datos identifican un bien mueble que forma parte del patrimonio de una persona física identificada o identificable y que, de publicarse los mismos, se acrecentaría la posibilidad de dañar este último, aunado al hecho de que es información que únicamente le concierne a su titular sin que su difusión favorezca la rendición de cuentas.*

*Bajo esa tesitura, la información correspondiente a las Placas da a conocer las características del vehículo, por lo cual representa revelar información sobre el patrimonio de una persona física.*

*Al respecto, es importante señalar que los números de identificación vehicular (NIV) se conforman por cuatro secciones, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSP-2008, de las cuales se desprende información como el código Identificador de Fabricante Internacional, la descripción del vehículo, el dígito verificador y la identificación individual del*









**RESERVADA**, con estricto apego a derecho, atendiendo a los preceptos legales establecidos en el artículo 113, fracción I de la LGTAIP y artículos 11 fracción VI y 110, fracción I de la LFTAIP.

**Propuesta por la Unidad Administrativa Responsable:**

El Centro Nacional de Información, mediante oficio número **SESNSP/CNI/0485/2024**, señaló:

*“ Por último, en relación con el número de policías por corporaciones e identificando la entidad federativa y municipio que han perdido la vida en cumplimiento a su deber, así como el número total por cada entidad federativa incluyendo cada uno de sus municipios del número de elementos en seguridad pública y sin omitir los que corresponden a nivel estatal en secretarías de seguridad pública y fiscalías estatales, le menciono que de conformidad con los artículos 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, en relación con el punto Vigésimo Quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, es información proveniente del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información, por lo que, de conformidad con el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se señala que se encuentra RESERVADA, toda vez que, la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, por lo que su publicación, pondría en riesgo la seguridad de los ciudadanos, así como la vida y seguridad de las personas que desempeñan esa tarea.*

*Es así que, entregar la información requerida por el peticionario compromete la seguridad pública, al poner en evidencia el número total de elementos estatales y municipales, así como el número de elementos por cada corporación que han perdido la vida en cumplimiento de su deber. Por lo que proporcionar esta información probablemente sería utilizada por la delincuencia común u organizada con fines delictivos para atacar la capacidad de respuesta y cobertura de las instituciones de seguridad pública, con lo que se vulnera la seguridad pública, toda vez que los datos antes referidos, revelarían información sensible sobre el número de elementos del personal de seguridad pública y cuantas bajas se han tenido en cada entidad federativa y en cada municipio, además de que, en caso de ubicarse en manos de la delincuencia común y organizada, probablemente pondría en riesgo la operación de las instituciones de seguridad pública y*





afectaría negativamente la eficacia de las instancias de información e inteligencia del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Por tanto, dicha información permitiría conocer el número de elementos garantes de la seguridad en el país y las bajas que cada corporación ha tenido en cada entidad federativa y municipio, poniendo en riesgo la seguridad pública.

Asimismo, la difusión del número de efectivos con que se dispone en cada entidad federativa y municipio, así como el número de elementos que perdido la vida en cumplimiento de su deber, refleja parte de la estrategia para fortalecer la seguridad pública en todo el país, en tanto que probables delincuentes podrían utilizar esta clase de información, para anticiparse y limitar la efectividad de la actuación de las corporaciones involucradas, puesto que podrían saber, en un caso específico cuántos elementos existen tanto estatales, como municipales y ser utilizada para contrarrestar la capacidad de reacción de la policía.

Por ello, hacer entrega del Estado de Fuerza y el número de elementos que han perdido la vida en cada corporación, desagregado por Estado y Municipio, restaría eficacia a la capacidad de reacción de los elementos, es decir, impediría a esa clase de instituciones actuar con flexibilidad y eficacia contra un adversario dinámico y cada vez más eficiente, es por ello que resulta imperante la protección de los datos que puedan utilizarse para realizar ataques frontales a las autoridades, en materia de seguridad pública.” (sic)



**LIC. FAMA LUCERO RAMÍREZ**  
DIRECTORA DE TRANSparencia y ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS DEL SENSP

Me refiero a la Oficio 178/2024, por el cual se solicita la entrega de los datos estadísticos de los elementos de las corporaciones de seguridad pública, desagregados por entidad federativa y municipio, así como el número de elementos que han perdido la vida en cumplimiento de su deber, reflejados en la estrategia para fortalecer la seguridad pública en todo el país, en tanto que probables delincuentes podrían utilizar esta clase de información, para anticiparse y limitar la efectividad de la actuación de las corporaciones involucradas, puesto que podrían saber, en un caso específico cuántos elementos existen tanto estatales, como municipales y ser utilizada para contrarrestar la capacidad de reacción de la policía.



**LIC. FAMA LUCERO RAMÍREZ**  
DIRECTORA DE TRANSparencia y ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS DEL SENSP

Me refiero a la Oficio 178/2024, por el cual se solicita la entrega de los datos estadísticos de los elementos de las corporaciones de seguridad pública, desagregados por entidad federativa y municipio, así como el número de elementos que han perdido la vida en cumplimiento de su deber, reflejados en la estrategia para fortalecer la seguridad pública en todo el país, en tanto que probables delincuentes podrían utilizar esta clase de información, para anticiparse y limitar la efectividad de la actuación de las corporaciones involucradas, puesto que podrían saber, en un caso específico cuántos elementos existen tanto estatales, como municipales y ser utilizada para contrarrestar la capacidad de reacción de la policía.



**LIC. FAMA LUCERO RAMÍREZ**  
DIRECTORA DE TRANSparencia y ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS DEL SENSP

Me refiero a la Oficio 178/2024, por el cual se solicita la entrega de los datos estadísticos de los elementos de las corporaciones de seguridad pública, desagregados por entidad federativa y municipio, así como el número de elementos que han perdido la vida en cumplimiento de su deber, reflejados en la estrategia para fortalecer la seguridad pública en todo el país, en tanto que probables delincuentes podrían utilizar esta clase de información, para anticiparse y limitar la efectividad de la actuación de las corporaciones involucradas, puesto que podrían saber, en un caso específico cuántos elementos existen tanto estatales, como municipales y ser utilizada para contrarrestar la capacidad de reacción de la policía.



Handwritten notes and signatures on the right margin of the page.



**2024**  
FELIPE CARRILLO PUERTO  
GOBIERNO DEL PRESEBITARIO REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB







**SEGURIDAD**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO  
EJECUTIVO**

DEL SISTEMA NACIONAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

acceso a la información pública con folio **330027624000085**, concerniente al número de policías por corporaciones e identificando la entidad federativa y municipio que han perdido la vida en cumplimiento a su deber, así como el número total por cada entidad federativa incluyendo cada uno de sus municipios del número de elementos en seguridad pública y sin omitir los que corresponden a nivel estatal desde el 2019.

**Votación:** Unánime.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia 2024 a las 13:18 horas del día de su inicio, firmando al calce quienes en ella intervinieron:

  
\_\_\_\_\_  
**Mtra. Graciela Josefina García Morales**  
Titular de la Unidad de Transparencia.

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Francisco Javier Hurtado Corchado**  
Titular de la Coordinación de Archivos.

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Lillian Morales Patiño**

Titular del Área de Especialidad en Control Interno en el Ramo de Seguridad y Protección Ciudadana.

*LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2024*

  
Elaboró: Lic. Tania Lucero Ramírez, Secretaria Técnica del Comité